

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020200037000

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito que obra a folios 245 al 251, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito.

Advirtiéndose que, como quiera que se cambió solo el hecho segundo del libelo demandatorio en la reforma de la demanda, no hay lugar a modificar el mandamiento de pago aquí librado en el presente asunto por lo tanto se mantendrá incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo al demandado, en los términos allí descritos.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 2 AYO 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.